

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de la siguiente **documentación:**

a) Copia del DNI o NIE, o documento similar que acredite la identidad. Este documento se presentará cuando el solicitante manifieste en la solicitud su oposición expresa para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos.

b) En el supuesto de familias numerosas, copia del título oficial de familia numerosa o documento equivalente, salvo que se hayan expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el solicitante no manifieste en la solicitud su oposición expresa para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos.

c) En el supuesto del alumnado con una discapacidad, copia del certificado o resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad, salvo que el reconocimiento se haya realizado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el solicitante no manifieste en la solicitud su oposición expresa para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos.

d) En el supuesto de víctimas de actos terroristas, la siguiente documentación de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre:

1.º Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

2.º Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.

3.º Cualquier medio de prueba admisible en derecho cuando sin mediar sentencia se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de delitos.

e) Documento justificativo de liquidación e ingreso de tasas. Las direcciones provinciales de educación y los centros darán la oportuna publicidad sobre las forma de pago en los tablones de anuncios y en sus páginas web. Asimismo podrá consultarse la citada información en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

f) Copia del título o certificación académica de los estudios realizados o de la superación de las pruebas de acceso a ciclos formativos o de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, que acredite que reúne alguno de los requisitos académicos que permiten la inscripción, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero.1.b).

El interesado que concurra a las pruebas y acredite el título de Técnico o Técnico Superior presentará el título correspondiente. Este documento se presentará cuando el solicitante manifieste en la solicitud su oposición expresa para que la Consejería de Educación verifique de forma directa estos datos. Se podrá requerir al interesado la presentación del título cuando haya sido expedido en el período comprendido entre 1991 y 1997 y se compruebe que no se encuentra aún incorporado al sistema de verificación; en todo caso deberá presentarse este título cuando éste haya sido expedido con anterioridad a 1991.

g) Declaración responsable de no estar actualmente ni haber estado matriculado, en el curso 2017-2018, en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni a distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad de Castilla y León ni en ninguna otra, conforme al modelo del Anexo IV.

h) En el supuesto de haber cursado algún módulo profesional del ciclo formativo para el que se presenta la solicitud de inscripción, certificación académica de los módulos profesionales superados. Si en el momento de presentación de la solicitud no se dispone de la certificación académica exigida ésta podrá presentarse en cualquier momento anterior a la celebración de la sesión de evaluación de estas pruebas.



i) En el supuesto de que se pretenda la exención del módulo profesional de «Formación en centros de trabajo» por la experiencia laboral, solicitud de exención según el modelo del Anexo V y la siguiente documentación acreditativa:

1.º Para trabajadores por cuenta ajena:

1.º 1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa o empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o periodos de contratación, y

1.º 2. Contrato de trabajo o certificación, de la empresa o empresas, donde haya adquirido la experiencia laboral, en los que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad.

2.º Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

2.º 1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente, y

2.º 2. Declaración responsable del interesado que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que ésta se ha realizado.

3.º En el caso de trabajadores voluntarios o becarios, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a éstas. En el caso concreto de los voluntarios esta acreditación se realizará en los términos de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León.

Si no se dispone de la citada documentación acreditativa en el momento de presentación de la solicitud de inscripción podrá presentarse en la secretaría del centro en cualquier momento anterior a la fecha de realización de la prueba.

Si la solicitud y documentación aportada no reuniera los requisitos que se exigen en la presente orden, el director del centro examinador requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Documentación académica.

Los centros examinadores abrirán a cada alumno un expediente académico, según el modelo previsto en el documento 1. A este expediente se incorporará la documentación presentada con la solicitud de inscripción y toda la que en lo sucesivo se genere.